



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

ADMINISTRACIÓN 4.º:

Aplicaciones *Legal Tech* en la Administración
Pública

ADMINISTRATION 4.º:

Legal Tech Applications in Public Administration

Autor

Guillermo Andreu Pascual

Director

José Luis Bermejo Latre

Facultad de Derecho

2024

RESUMEN

El presente trabajo fin de grado pretende poner de manifiesto cómo las Administraciones públicas se han adaptado a la irrupción de las nuevas tecnologías. Se marca como objetivo demostrar que para las instituciones públicas las *legal tech* suponen una gran oportunidad para mejorar sus procesos y ser más eficientes, con ellas están consiguiendo mejorar los servicios que ofrecen a los ciudadanos.

Se concluye con un resumen de las aplicaciones que en la actualidad están utilizando las AAPP con las numerosas ventajas que suponen; transparencia, acelerar tramites, superar brecha digital, simplificar relaciones con los ciudadanos, o eliminar barreas son algunas de ellas.

SUMMARY

The present undergraduate thesis aims to highlight how public administrations have adapted to the emergence of new technologies. The objective is to demonstrate that Legal Tech presents a significant opportunity for public institutions to enhance their processes and become more efficient, thereby improving the services they offer to citizens.

The thesis concludes with a summary of the applications currently utilized by public administrations, detailing the numerous advantages they offer, such as increased transparency, expedited procedures, bridging the digital divide, simplifying interactions with citizens, and eliminating barriers.

PALABRAS CLAVE

Tecnología. Administraciones Públicas. Inteligencia artificial. AAPP. *Legal tech*. Digitalización. Automatización procesos. Eliminar barreras. Transparencia. *Chatbots*. Plataformas. Disciplinas jurídicas.

KEYWORDS

Technology. Public Administrations. Artificial Intelligence. Public Administrations. Legal Tech. Digitalization. Process Automation. Barrier Elimination. Transparency. *Chatbots*. Platforms. Legal Disciplines.

ÍNDICE

<i>ÍNDICE</i>	4
<i>ABREVIATURAS UTILIZADAS</i>	6
<i>INTRODUCCIÓN</i>	7
<i>I. CONCEPTO DE LEGAL TECH</i>	9
1. DEFINICIÓN	9
2. ANTECEDENTES	11
2.1. Historia	11
2.2. Evolución en el marco jurídico español	13
3. OBJETIVOS VENTAJAS DE LAS LEGAL TECH EN LAS AAPP	17
4. GARANTÍAS	18
4.1 Carta de Derechos Digitales	18
4.2 Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.....	21
<i>II. APLICACIONES DE LAS LEGAL TECH</i>	22
1. APLICACIONES	22
1.1. Funciones de las herramientas derivadas de las nuevas tecnologías	22
1.2. Clasificación según el tipo de tecnología	24
1.3. Otras clasificaciones	25
2. APLICACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	27
2.1. Aplicaciones según los objetivos de las AAPP	27
2.2. Comparativa EE. UU. y España	37
<i>III. CONCLUSIONES</i>	41
<i>IV. BIBLIOGRAFÍA</i>	43
<i>ANEXO I</i>	46

*Tabla extraída de Government by Algorithm: Artificial Intelligence in Federal
Administrative Agencies 46*

ABREVIATURAS UTILIZADAS

AAPP: Administraciones Públicas

ACA: Autoridad de Certificación de la Abogacía

CE: Constitución española

CTT: Centro de Transferencia de Tecnología

DDHC: Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano

EEUU: Estados Unidos

IA: Inteligencia Artificial

LAE: Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos

LOPDGDD: La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

LPAC: La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

LRJPAC: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

LRJSP: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

RGPD: Reglamento General de Protección de datos

SIGA: Sistema integral de gestión de la abogacía

TIC: Tecnologías de la información y de la comunicación

INTRODUCCIÓN

A mediados del siglo XX se inició la llamada revolución tecnológica o 3ª revolución industrial. La tecnología y los avances se han establecido en todos los aspectos de nuestra sociedad, generando una progresiva automatización. La expansión de las tecnologías de la información ha permitido la resolución rápida y eficaz de problemas lentos y laboriosos. Actualmente estamos inmersos en la 4ª revolución industrial con un rápido cambio e implementación de nuevas tecnologías en todos los campos, incluido el derecho público.

El objetivo de este trabajo es la relación de las soluciones y aplicaciones tecnológicas en el ámbito legal y jurídico, las *Legal Tech*, y las posibles aplicaciones que se pueden emplear en las tareas que tienen encomendadas las Administraciones Públicas.

La motivación de este trabajo nace del interés por investigar cómo, lo que en un principio fueron temores en el mundo jurídico por la posible desaparición del jurista tradicional, el tiempo ha demostrado que debe ser una oportunidad que se debe aprovechar. En el mundo del Derecho hemos visto que la digitalización es inevitable y que ha supuesto una oportunidad inigualable.

El objetivo de este trabajo es demostrar la gran oportunidad que brinda la tecnología legal a las instituciones públicas para llegar a ser más eficientes en todos sus procesos y cómo la automatización de muchos de sus servicios va a aliviar el colapso de algunas de ellas. Para ello se estudiarán y recopilarán las principales herramientas que dispone o dispondrán las AAPP dentro de las *Legal Tech*.

Para lograr este objetivo, primero se delimitará el significado y alcance del término *Legal Tech*; definiéndolo y presentando sus antecedentes. Además, se trabajarán las garantías que tienen los ciudadanos respecto a su uso.

Después se determinarán cuáles son las soluciones o aplicaciones que actualmente ofrecen las *Legal Tech*. Para ello se clasificarán de acuerdo con varios criterios: funciones de las herramientas derivadas de las nuevas tecnologías, el tipo de tecnología u otras

clasificaciones como la propuesta por el Centro CodeX de Informática Legal de la Universidad de Stanford.

Y para acabar, una vez se haya delimitado el ámbito de las *Legal Tech* y definido sus posibles aplicaciones se establecerán las soluciones que ya emplea actualmente o podrán emplear las AAPP.

I. CONCEPTO DE *LEGAL TECH*

1. DEFINICIÓN

Lo primero que debemos hacer para determinar y delimitar qué son las *Legal Tech* es entender y definir las dos palabras que conforman este término en inglés.

Por una parte está la palabra “Legal”, esta palabra se escribe igual en inglés y en castellano y de acuerdo con la definición de la Real Academia Española es un adjetivo que significa “Perteneiente o relativo a la ley o al Derecho”. Es decir, el término *Legal Tech* se enmarcará en el campo de lo jurídico, de lo relacionado con la Ley y el Derecho.

Por otra parte, tenemos la palabra “Tech”, esta palabra inglesa es la abreviatura de la palabra “Technology” y tiene como traducción al español la palabra tecnología. Según la Real Academia Española este es un término que es un sustantivo y que tiene varias afecciones, para este trabajo usaremos dos de ellas. “Conjunto de teorías y de técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico” y “Conjunto de los instrumentos y procedimientos industriales de un determinado sector o producto”. Por lo tanto, podemos decir que el concepto *Legal Tech* se referirá a un conjunto de instrumentos o técnicas.

En conclusión, la traducción literal de *Legal Tech* sería Tecnología Jurídica.

Es difícil establecer con rigor qué engloba este concepto, y al no existir una definición oficial está en continua evolución dentro del sector jurídico. Algo está claro, y es que es algo más que enviar correos electrónicos, tener listas de distribución o realizar video conferencias.

Hay múltiples definiciones publicadas, algunas de ellas son por ejemplo la acuñada por, Lösing, N., en el artículo titulado *Justicia digital y la legaltech en Alemania*¹, indica que *Legal Tech* (en sentido estricto) se refiere a: «los programas informáticos que afectan

¹ N., Justicia digital y la legaltech en Alemania (2020) en Justicia Digital: una mirada internacional en época de crisis/Coord. Diana María Ramírez Carvajal - Fundación Red para el Estudio del Proceso y la Justicia. --Primera edición. Medellín: Editorial Justicia y Proceso, 2020. 721 páginas, diagramas, ilustraciones. Página 6

directamente a la prestación de servicios jurídicos, como la elaboración automatizada de documentos o escritos, la automatización del flujo de trabajo, la revisión de documentos, los instrumentos de autoservicio y las denominadas bases de datos inteligentes».

Micha-Manuel Bues, director general y cofundador de BRYTER, la plataforma de automatización de servicios sin código que permite a los profesionales legales crear y ejecutar aplicaciones digitales, sin ningún tipo de programación, definió las *Legal Tech* como «El uso de tecnologías digitales modernas, asistidas por ordenador, para automatizar, simplificar y, con suerte, mejorar el proceso de búsqueda, aplicación, acceso y gestión de la justicia a través de la innovación». Hay que mencionar que Bues es docente en la Facultad de Derecho de Bucerius (Alemania), donde asesora e investiga sobre la intersección del Derecho, la tecnología y los procesos en la industria jurídica y es miembro del *Legal Tech and Innovation Task Force* dentro de la Asociación de Abogados (DAV).

Por su parte la Secretaría de Estado de digitalización e inteligencia artificial dependiente de Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, responde a la pregunta ¿Qué es el *Legal Tech*? afirmando que el concepto «hace referencia al uso de nuevos procesos y herramientas tecnológicas para ofrecer servicios jurídicos más eficientes» también añade que el concepto es extenso y que tiene dos variantes, por un lado las herramientas que facilitan la ejecución de tareas y por otro los servicios que aprovechan las ventajas de las tecnologías disruptivas como la inteligencia artificial.

También podemos analizar la definición que ofrece, de este término, el Real Instituto Elcano, «que abarca una serie de soluciones tecnológicas y de *software* que, en aras a conseguir una mayor competitividad y una mejora de la productividad, ayudan a los operadores jurídicos a racionalizar y mejorar la prestación de los servicios jurídicos».

En todas estas definiciones encontramos puntos en común: programas informáticos, prestación de servicios, respuestas automatizadas, simplificar y mejorar procesos, eficiencia, soluciones tecnológicas, competitividad y mejora de la prestación de servicios jurídicos.

Queda claro que a día de hoy no hay una sola definición de *Legal Tech*, sin embargo, es importante intentar establecer una definición con el objetivo de determinar el marco de este trabajo. Teniendo en cuenta las definiciones anteriores podemos decir que las *Legal Tech* serán aquellos instrumentos, de forma mayoritaria programas y herramientas informáticas, que permitan a los profesionales del derecho la resolución o automatización de tareas sin intervención del profesional o minimizando su participación, con el objetivo de ser más competitivos y eficientes en aras de mejorar la prestación de servicios jurídicos.

2. ANTECEDENTES

2.1. Historia

Un sector como el jurídico no ha podido quedar al margen de una revolución tecnológica en la que se ha visto inmerso el mundo en los últimos treinta años. Podemos afirmar que todas las actividades humanas se han visto modificadas en estas últimas tres décadas debido al salto tecnológico que ha vivido nuestra sociedad. No podemos perder de vista dos elementos importantes: el primero, el peso que tienen algunas variables en la difusión de la innovación, principalmente el sistema social en el que va a implantarse, y el segundo, que las innovaciones legales requieren mucho tiempo para su adopción, es decir hasta que una innovación sea adoptada por el sector legal pueden pasar décadas².

Antes de avanzar en el texto es necesario hacer un análisis de lo sucedido en estas décadas.

Se cree que uno de los primeros intentos de aplicar la tecnología al derecho fue en 1967 cuando el profesor canadiense Hugh Lawford desarrolló la base de datos QUICKLAW, proyecto académico que derivó seis años después en la creación de “Quicklaw” una de las primeras firmas de investigación legal.

² MORELL RAMOS, J, «Breve historia de la innovación legal: anticipando el futuro a través del pasado», en *Legal Tech. La transformación digital de la abogacía*, BARRIO, M. (dir.), 2ª edic., LA LEY soluciones legales, Madrid, 2023, p.106

En 1979, esta vez en Estados Unidos, la compañía Lexis Nexis, con la idea de ayudar a los abogados en la preparación de los casos, introdujo UBIQ, el primer terminal que tenía un auto marcador telefónico que conectaba con la base de datos de leyes y jurisprudencia de algunas bibliotecas.

Hay que advertir que en la década de los 70 y los 80 la sociedad no estaba tecnológicamente preparada para adoptar masivamente las *Legal Tech*. Los equipos, computadoras en ese momento, no estaban al alcance de cualquiera y esto aun tardaría en cambiar con la llegada de los ordenadores personales y la masificación de Internet.

En 1999 la editorial Aranzadi, editorial jurídica española experta en bases de datos especializadas, se adaptó a la era digital y lanzó su base de datos jurídica, conocida como “Aranzadi Digital” que dio acceso a una amplia gama de recursos legales, incluyendo jurisprudencia, legislación y doctrina. Con el tiempo han ido desarrollando herramientas y plataformas digitales para el acceso y la gestión de información legal.

En 2001 nació Legal Zoom para la confección de contratos, siguiendo unos pasos se podía ir confeccionando los primeros contratos de forma automática.

El siguiente hito importante lo encontramos en la crisis de 2007 cuando los despachos de abogados comienzan a perder clientes, ya que estos prefieren ahorrar dinero resolviendo sus asuntos legales por ellos mismos. Ante esta situación los despachos intentan ser más eficientes y buscan la forma de abaratar costes.

Si nos centramos en España, un punto de inflexión en la historia de la tecnología ligada al derecho fue la introducción en 2004 de LexNET. LexNET es una plataforma de intercambio seguro de información entre los órganos judiciales y una gran diversidad de operadores jurídicos que, en su trabajo diario, necesitan intercambiar documentos judiciales (notificaciones, escritos y demandas, entre otras). Esta red de comunicaciones que hoy sostiene la relación entre los tribunales y los profesionales del derecho tardaría mucho en ser lo que se conoce hoy, pero sus inicios fueron en 2004.

El año anterior, en 2003 comenzó a funcionar la Autoridad de Certificación de la Abogacía, conocida como ACA, un sistema de firma digital reconocida y que en la actualidad habilita para hacer gestiones online sólo accesibles si acreditas tu identidad y

tu condición de abogado. Por ejemplo, sólo con la firma electrónica ACA puedes tramitar un pase a prisión, consultar tu facturación en el Turno de Oficio o presentar tus escritos en Juzgados.

Con el paso de los años a ACA se ha sumado el Correo Abogacía, el sistema integral de gestión de la abogacía (SIGA), la centralita de guardias, el buró SMS, la Biblioteca Abogacía y otros muchos servicios tecnológicos³.

Es necesario mencionar, en este somero repaso de la historia que une al Derecho con la tecnología, la influencia de la pandemia que hemos vivido, ya que ha convertido al mundo de la era *poscovid* en un mundo interconectado que está cambiando el ejercicio de la abogacía, ha supuesto una masiva incorporación de los colegiados al mundo global de Internet⁴ y ha impulsado el cambio, que ya había comenzado, de la manera de relacionarse los ciudadanos con las administraciones públicas.

También es indispensable mencionar la llegada de la automatización de procesos en los procedimientos judiciales y en general de todas las Administraciones públicas, que suponen una agilización de los procesos sin perder de vista que esto no puede suponer limitar las garantías de estos procesos⁵.

2.2. Evolución en el marco jurídico español

Vamos a orientar este apartado siguiendo a Castro Marquina en el capítulo del libro: *Legal Tech. La transformación digital de la abogacía*, titulado «La complicada digitalización de la Administración»⁶. Parte de la idea de que, en nuestro país, siempre se le ha atribuido al Legislador el hecho de no saber reaccionar con rapidez a los cambios que van sucediendo en la sociedad, de forma que nuestras normas se han ido quedando rezagadas en relación a su presente. En el campo de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) este retraso ha sido siempre mayor.

³ ORTEGA BENITO V, «La tecnología allana el sendero para el futuro de la abogacía» en *Legal Tech. La transformación digital de la abogacía*, BARRIO, M. (dir.), 2ª edic., LA LEY soluciones legales, Madrid, 2023, p. 49

⁴ ORTEGA BENITO V, «La tecnología allana ...», cit., p. 52

⁵ ORTEGA BENITO V, «La tecnología allana ...», cit., p. 56

⁶ CASTRO MARQUINA, G. «Legal Tech y Administración Pública» en *Legal Tech. La transformación digital de la abogacía*, BARRIO, M. (dir.), 2ª edic., LA LEY soluciones legales, Madrid, 2023, p. 575.

Si nos remontamos a nuestra constitución española (CE) de 1978 y al momento de su redacción, la tecnología se encontraba en un desarrollo muy incipiente y el mundo y la sociedad estaba cambiando por sus avances, en ese momento no se podía, ni imaginar, el impacto que la tecnología y sus progresos iban a suponer para toda la humanidad.

No obstante, en nuestra CE en el apartado 4 de su artículo 18 dice que «La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos». Lo primero que llama la atención es que la única mención a la informática en la CE es con un matiz negativo, como algo de lo que se debe proteger a los ciudadanos, sin incluir las posibilidades que podía proporcionar la informática para el ejercicio del derecho de las personas, y sin incluir ningún tipo de relación entre la tecnología y la actividad de las AAPP.

Es con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), cuando se aborda de manera expresa el uso de la informática en las AAPP, pudiendo leer en su exposición de motivos «la Ley se abre decididamente a la tecnificación y modernización de la actuación administrativa en su vertiente de producción jurídica y a la adaptación permanente al ritmo de las innovaciones tecnológicas».

En el articulado de esta ley no se encuentra algo tan rotundo como el contenido de la exposición de motivos, en concreto, en el artículo 38.3 de la LRJPAC, se estableció la obligación de operar con sistemas informáticos en los registros generales, así como en todos los registros que las AAPP establecieran para la recepción de escritos y comunicaciones de los particulares, pero este artículo fue condicionado en la disposición adicional segunda de la ley «La incorporación a soporte informático de los registros a que se refiere el artículo 38 de esta Ley, será efectiva en la forma y plazos que determinen el Gobierno, los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, en función del grado de desarrollo de los medios técnicos de que dispongan».

También el artículo 45 de la LRJAP alentaba a promover el empleo de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio

de sus competencias de las AAPP, pero no establecía ninguna obligación, ni ningún plazo para su puesta en marcha.

Lo que nos hace pensar, que a pesar del contundente mensaje de la exposición de motivos, el Legislador fue bastante continuista, y solamente actualizó los términos a la realidad técnica del momento. Pero si, hay que resaltar, que la visión de la tecnología paso a tener un matiz positivo, ya no era algo de lo que se debía proteger, sino que se vio la conveniencia de incluir las mejoras tecnológicas en la norma.

Posteriormente podemos citar diferentes normas en las que se aprecia la evolución de la Administración electrónica en el Derecho español: la Ley 59/2003, de firma electrónica, a través de la que se traspuso al ordenamiento español la Directiva 1999/93/CE, regula en su artículo 4 el empleo de la firma electrónica por las AAPP; la Ley 21/2001 de medidas fiscales, Administrativas y del Orden Social que modifico la LRJPAC en relación a los registros telemáticos, notificaciones y muchos otros aspectos; pero hay que destacar la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (LAE) que supuso el paso, de tener contenido de TIC en dos artículos en una norma, a disponer de una ley monográfica dedicada a esta cuestión.

El cambio más sustancial ha sido, que mientras en la LRJPAC los ciudadanos solo tenían reconocida la posibilidad de usar medios electrónicos en sus relaciones con las AAPP cuando estas contaran con ellos, en la LAE lo que tienen los ciudadanos es un derecho, que conlleva que las AAPP tienen una obligación para con la ciudadanía.

Como en otras ocasiones lo que se había plasmado en la LAE no se trasladó a la práctica plenamente. La LAE marcaba el 31 de diciembre de 2009 como fecha a partir de la cual deberían ejercerse los derechos recogidos en su artículo 6, pero a la llegada de esta fecha la mayoría de las AAPP no poseían medios para llevarlos a efecto.

Este problema se solucionó en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible en una disposición adicional que fijaba qué debían hacer las Administraciones autonómicas y locales cuando no estuvieran en disposición de cumplir el plazo marcado por la LAE.

Las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público (LRJSP), dieron un paso más en la evolución de la Administración electrónica. Insistir en este punto, que la relación de los ciudadanos por medios electrónicos con la Administración, que se inició como una posibilidad, pasó a ser un derecho en 2007, y con estas normas, en 2015 se transformó en una obligación. De hecho, el artículo 14.2 de la LPAC exige a determinados sujetos a relacionarse con las AAPP por medios electrónicos, como ya lo hiciera la LAE pero con menos ambición.

Como en otras ocasiones, la entrada en vigor completa de la LPAC se retrasó y no fue hasta 6 años después, el 2 de abril de 2021, que entró en vigor de forma plena, fecha que fijó el Real-Decreto-Ley 27/2020. A través del Real Decreto 203/2021, aprobado el 30 de marzo de 2021, entró en vigor el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que desarrollaba la citada Ley.

Tras la pandemia de la COVID 19, que impidió a los ciudadanos relacionarse físicamente con las AAPP y obligó a las AAPP a transformarse a un ritmo mucho mayor que el que llevan normalmente, se ha profundizado la relación electrónica de los ciudadanos con las AAPP.

También es obligatorio mencionar la ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 que incluyó como novedad en el espacio de la tecnología hechos tan notables como la creación de sendas Agencias Estatales, la de Administración Digital y la de Supervisión de Inteligencia Artificial.

En resumen, la LPAC y otras normas están desplazando a la Administración en papel hasta su desaparición. La Administración electrónica deja de ser una opción para ser nuestra realidad, y ahora es el turno de seleccionar la tecnología más adecuada y diseñar las mejores herramientas.

Por último cabe destacar el Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial aprobado por el Parlamento Europeo el 13 de abril de 2024. A través de este texto se regula el uso de esta tecnología dentro de la Unión Europea. Se busca un impulso de la IA pero asegurando los derechos fundamentales de la ciudadanía, para ello entre otras actuaciones se regulan los llamados sistemas de alto riesgo y que pueden afectar a los derechos fundamentales.

Para estos sistemas se implementan una serie de requisitos para reducir los riesgos derivados de su uso.

3. OBJETIVOS VENTAJAS DE LAS *LEGAL TECH* EN LAS AAPP

Llegados este punto del análisis podemos concluir que todos los proyectos impulsados por la Administración para la transformación digital tienen como objetivos generales comunes:

- Mejorar el acceso a los servicios públicos digitales de los ciudadanos y las empresas.
- Superar la brecha digital.
- Favorecer la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.

Y como objetivos más específicos:

- Hacer procesos más eficientes.
- Automatizar documentos.
- Acelerar los trámites.
- Simplificar relaciones entre ciudadanos y la administración
- Eliminar barreras.
- Aumentar la eficiencia agilizando procesos.
- Aumentar la transparencia
- Ahorrar gasto público.
- Mejorar la rentabilidad
- Facilitar el trabajo en remoto

Estos objetivos los encontramos plasmados en el Plan de Digitalización de las AAPP 2021-2025⁷, donde se recogen las actuaciones concretas que se van a llevar a cabo en el ámbito de la administración digital. Se pretende mejorar la eficacia y eficiencia de la

⁷ Plan aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Administración Pública, y se busca responder a los retos de los principales ámbitos de la Administración Pública. En definitiva, «ofrecer servicios digitales, accesibles, eficientes, seguros y fiables, desarrollar políticas públicas basadas en datos y modernización de la gestión de datos y la democratización del acceso a las tecnologías emergentes».

Llegamos a la conclusión de que los objetivos que en la actualidad se están marcando las administraciones públicas en su desarrollo digital coinciden con las ventajas de la utilización de las *Legal Tech*.

4. GARANTÍAS

En este nuevo escenario digital creado se han establecido diferentes garantías para defender los derechos de los ciudadanos, podemos citar la Carta de Derechos Digitales y Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.1 Carta de Derechos Digitales

El Gobierno de España adoptó en 2021 la Carta de Derechos Digitales, esta carta no tiene carácter normativo pero establece un marco de referencia que garantiza los derechos de la ciudadanía en la nueva realidad digital. La confección de la Carta fue un proceso participativo, con la creación de un Grupo de Expertos con formación multidisciplinar y dos consultas públicas.

La Carta de Derechos Digitales se estructura en apartados que se corresponden con los diferentes aspectos que quiere abarcar: los derechos de libertad en el entorno digital, el derecho a la protección de datos, el derecho al pseudanonimato, el derecho a no ser localizado, y el derecho a la ciberseguridad y a la herencia digital.

El segundo capítulo lo dedica a los derechos de igualdad, donde abarca, la no discriminación en el entorno digital, el derecho de acceso a Internet, la protección de los

menores en el entorno digital y la accesibilidad universal y las brechas en el entorno digital.

Continúa con los derechos de participación y de conformación del espacio público, que comprende el derecho a la neutralidad en Internet, la libertad de expresión y libertad de información, el derecho a información veraz, el derecho a la participación ciudadana por medios digitales, el derecho a la educación digital y uno que nos interesa especialmente en este trabajo, derechos digitales de la ciudadanía en sus relaciones con las AAPP. La Carta marca los principios que debe seguir la acción pública en los ámbitos afectados directamente por la digitalización.

Los siguientes apartados de esta Carta regulan los derechos del entorno laboral y empresarial y los derechos digitales en entornos específicos y el último capítulo lo dedica a las garantías y la eficacia.

En las consideraciones previas que figuran en la Carta se explica perfectamente el espíritu de la misma diciendo textualmente:

«La Carta de derechos digitales que se presenta no trata de crear nuevos derechos fundamentales sino de perfilar los más relevantes en el entorno y los espacios digitales o describir derechos instrumentales o auxiliares de los primeros. Se trata de un proceso naturalmente dinámico dado que el entorno digital se encuentra en constante evolución con consecuencias y límites que no es fácil predecir».

«Es importante destacar que esta Carta está sujeta y se entiende sin perjuicio del ordenamiento jurídico vigente, en particular en materia de derechos, cuyas disposiciones serán de aplicación, incluyendo en particular lo establecido por las leyes anteriormente citadas y las siguientes:

- a) Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen
- b) Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación.
- c) Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

- d) Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- e) Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual.
- f) Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia»

Podemos concluir que con esta Carta se da cumplimiento a uno de los hitos recogidos en el Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia de 2021 y además la elaboración de esta carta era uno de los objetivos de la Agenda España Digital 2025, con ella se aspira a actualizar unos derechos que ya existen y son reconocidos en textos normativos, como la Constitución Española o la Declaración de derechos Humanos⁸, y ajustarlos a la nueva realidad digital.

La Agenda España Digital, publicada por el Gobierno de España en julio de 2020⁹, es el rumbo que debe seguir el país para su transformación digital, una táctica muy ambiciosa para beneficiarse de las nuevas tecnologías y lograr un crecimiento económico con mayor productividad y que favorezca la cohesión social y aporte bienestar a todos los ciudadanos en todo el territorio.

Dentro del tema que nos ocupa la Agenda España Digital 2026 en sus ejes estratégicos, y en concreto en el denominado Economía cita textualmente:

«Transformación digital del sector público. Impulsar la digitalización de las Administraciones Públicas, particularmente en ámbitos clave como el Empleo, la Justicia, o las Políticas Sociales mediante la actualización de las infraestructuras tecnológicas. Así, con miras a 2026 se seguirá impulsando el proceso de transformación digital del sector público, tanto en la Administración General del Estado como en las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, con proyectos enfocados a su modernización»

⁸ Aunque expresamente la DDHC no reconoce un derecho a la tecnología a partir de su artículo 11: "La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre: todo ciudadano puede, por lo tanto, hablar, escribir, imprimir libremente, salvo que tenga que responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley." podemos desarrollar una serie de derechos relacionados con este campo como puede ser un derecho al acceso a internet, a la libertad de información o a la innovación y desarrollo.

⁹ La Agenda España Digital ha sufrido varias actualizaciones, la última en 2022 para adaptarla y actualizarla con vistas a la realidad del panorama que se planteará en el 2026.

«La Transformación digital del sector público supone un salto decisivo en la mejora de la eficacia y eficiencia de la Administración Pública. Con ello, se busca impulsar la digitalización de las Administraciones Públicas, particularmente en ámbitos clave como el empleo, la justicia o las políticas sociales, mediante la actualización de las infraestructuras tecnológicas. En el 2025, el 50 % de los servicios públicos estarán disponibles a través de aplicación móvil y se simplificará y personalizará la relación de la ciudadanía y las empresas con las Administraciones»

4.2 Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

La segunda garantía en la que me voy a centrar es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Esta ley LOPDGDD fue la adaptación en España del Reglamento General de Protección de datos RGPD normativa europea de privacidad.

El RGPD y la LOPDGDD brindan un marco de protección al tratamiento de datos personales, que debe ser cumplido por todas las organizaciones, incluidas las Administraciones Públicas.

Si acudimos al artículo 1 de la LOPDGDD donde nos marca el objeto de la misma encontramos que tiene como esencia «establecer las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las autoridades competentes, con fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública»

En la exposición de motivos de la ley se establece en el apartado IV dedicado a Internet, y deja claro, que Internet se ha convertido en una nueva realidad, tanto en nuestras vidas personales, como en nuestras relaciones con las empresas y la administración, y que corresponde a los poderes públicos impulsar las políticas necesarias para hacer efectivos los derechos de los ciudadanos dentro de esta nueva realidad digital.

Y es en el título X donde encontramos las garantías que nos ocupan en este trabajo, en este título de la Ley es en el que se reconocen y garantizan los derechos digitales de los ciudadanos, en concreto: la neutralidad de la Red y el acceso universal o los derechos a la seguridad y educación digital, los derechos al olvido, a la portabilidad y al testamento digital y también reconoce el derecho a la desconexión digital en el marco del derecho a la intimidad en el uso de dispositivos digitales, en el ámbito laboral y la protección de los menores en Internet. Como podemos observar derechos todos ellos reconocidos en la Carta de Derechos Digitales presentada en el apartado anterior.

II. APLICACIONES DE LAS *LEGAL TECH*

1. APLICACIONES

Como ya se ha explicado en los apartados anteriores el concepto Legal Tech es el término en el que se engloban diferentes herramientas e instrumentos con diferentes fines de tipo jurídico operativo. En este apartado vamos a enumerar las diferentes modalidades y posteriormente se desarrollarán y explicarán las aplicaciones concretas una a una.

1.1. Funciones de las herramientas derivadas de las nuevas tecnologías

El Gobierno de España, en concreto el entonces Ministerio de transformación digital ya explicó cuáles eran las funciones que podría desarrollar la aplicación de las nuevas tecnologías e incluso dando ejemplos de estas herramientas.

En concreto cita como funciones:

- Localizar información en grandes volúmenes de información legal.
- Realizar análisis predictivos.
- Resolver consultas legales.
- Ayudar en la redacción de contratos y demandas
- Resolver disputas legales.

En relación a la localización de información en grandes volúmenes, explica que con el uso de técnicas de procesamiento del lenguaje natural (PLN) hay herramientas que extraen el contenido jurídico solicitado, es decir ayuda en el filtrado de información para ponerlo a disposición del usuario, eliminando la carga de trabajo que supone la búsqueda de información. Un ejemplo de ello es Ross Intelligence.

Una vez localizada la información necesaria, también existen herramientas que ayudan a su análisis y son capaces de elaborar predicciones, para esta labor utilizan la inteligencia artificial anticipando comportamientos y resultados. Este tipo de herramientas intentan dar respuesta a cuestiones como cuál va a ser la sentencia más probable, cuánto va a durar un proceso judicial o si existe posibilidad de recurso. Como ejemplos tendríamos: LexMachina, Blue J, Watson de IBM o Jurimetria.

Dentro de la resolución de consultas legales se deben destacar los *Chatbots*. Estos son asistentes conversacionales también basados en inteligencia artificial y son capaces de contestar a preguntas variadas. Este tipo de herramientas permite a los abogados aprovechar su tiempo en tareas complejas ya que les libera de tareas más sencillas, como puede ser dar respuesta a cuestiones del tipo: cómo recurrir las comisiones bancarias o cómo poner una denuncia. DoNotPay sería un ejemplo de *chatbot*. En la web de Derecho Practico.es, en su artículo “Gestión y tecnología para transformar la abogacía” podemos ver detalles de esta aplicación, destaca la evolución de este *chatbot*: “empezó ayudando a los particulares de Reino Unido y Estados Unidos con sus multas de estacionamiento y ahora ofrece sus servicios en más de 100 áreas diferentes en derechos del consumidor”.

La función relativa a la ayuda en la redacción de contratos y demandas estaría encuadrada en la automatización documental, clasificación que se explica en el siguiente apartado. Las *Legal Tech* pueden ayudar a simplificar tareas con su automatización lo que lleva a disminuir costes y tiempos lo que implica a su vez, aumentar la eficiencia y tener una ventaja competitiva. Un programa con esta función sería Contract Express que automatiza la redacción de documentos jurídicos estándar. Es decir, elabora documentos jurídicos estándar a partir de plantillas automatizadas para la redacción y seguimiento de los contratos, acuerdos y escritos de uso frecuente. Esta herramienta está diseñada para: configurar las ofertas de clientes para entrar en un proceso de adjudicación, conocer si el expediente y los pliegos cumplen con los requisitos legalmente establecidos y poder

impugnarlos, en su caso, conocer si se han respetado los criterios de adjudicación, para impugnarlos, si procede o identificar cualquier anomalía en los pliegos del contrato y sus cláusulas.

Y, por último, en esta clasificación encontramos la posibilidad de herramientas que permiten resolver litigios en red, contratos en formato digital, de una forma sencilla, como ejemplo estaría Kleros. Hay que advertir que Kleros es un sistema voluntario y para su uso, el contrato debe tener una cláusula que así lo indique, es decir “en caso de disputa está será adjudicada por Kleros” y debe establecer también en qué tipo de contrato se encuadra el arbitraje: comercio electrónico, contratos de seguros o finanzas.

1.2. Clasificación según el tipo de tecnología

Una vez descritas las funciones que pueden desarrollar la aplicación de las nuevas tecnologías al mundo del derecho, vamos a exponer otras clasificaciones que podemos encontrar según los tipos de tecnologías.

Según Micha-Manuel Bues dentro de las Legal Tech se pueden diferenciar tres tipos de tecnologías:

El primer grupo serían aquellas que facilitan el acceso a los datos y su tratamiento, se conocen como “tecnologías facilitadoras” y son entre otras el almacenamiento en la nube, las soluciones de ciberseguridad.

El segundo grupo serían las herramientas de apoyo para la gestión más eficaz de la gestión de expedientes. Estas herramientas se utilizan para la gestión de recursos humanos, para las relaciones con clientes, o incluso para la realización de tareas como la contabilidad, facturación o nóminas.

Y el tercer y último grupo lo engloban soluciones para el asesoramiento jurídico de los juristas en sus tareas, este grupo es más amplio y englobaría la automatización de contratos, herramientas de e-discovery y revisión de documentos, entre otras. El ediscovery en concreto se puede definir como un tipo de investigación digital que intenta encontrar evidencias en el correo electrónico, las comunicaciones empresariales y otros

datos, que podrían utilizarse en litigios o procedimientos penales, está orientado específicamente a encontrar evidencias digitales.

1.3. Otras clasificaciones

Según el índice tecnológico del Centro CodeX de Informática Legal de la Universidad de Stanford se pueden diferenciar siete modalidades de aplicaciones y empresa *Legal Tech*, algunas de ellas ya mencionadas en el apartado de las funciones que desarrollan las nuevas aplicaciones:

1. Productos de asesoramiento legal automatizado
2. Plataformas digitales de encuentro entre clientes y operadores jurídicos
3. Externalización de procesos legales
4. Automatización documental
5. Herramientas de revisión documental
6. Análisis predictivo de casos
7. E-learning

A) *Productos de asesoramiento legal automatizado*

Sirven para elaborar respuestas sencillas y recurrentes a problemas legales frecuentes. Estos problemas deben ser habituales y tener una estructura clara que se puede repetir en cada caso. Para poder ser automatizada es imprescindible que las consultas tengan una estructura homogénea y de esta forma se puede crear un árbol de procesos y decisiones con el que responder de forma automática a miles de casos. En el ámbito privado podrían ser un ejemplo las reclamaciones por retrasos en viajes.

B) *Plataformas digitales de encuentro entre clientes y operadores jurídicos*

Sirven para unir y acercar operadores jurídicos con otros sujetos. Se suelen emplear por parte de los operadores privados: abogados, despachos. De esta forma los clientes tienen la capacidad de encontrar al abogado idóneo y los abogados tienen la posibilidad de presentarse de una forma más específica.

Estas plataformas ofrecen la posibilidad a los clientes de compartir sus experiencias sobre el servicio de sus abogados, pueden ofrecer servicios de comparación de honorarios de los diferentes profesionales cambiando así la forma de trabajar de los despachos.

C) Externalización de procesos legales

En esta categoría no se trabaja para usuarios finales, se trabaja para abogados, despachos o departamentos jurídicos, en este supuesto la tecnología digital aparece cuando se intercambia información entre los clientes y los abogados a través de plataformas electrónicas.

D) Automatización documental

Dan respuesta a la elaboración de documentos básicos. El programa solicita al usuario la información que necesita y después elabora el documento con los datos que se le han suministrado. Para hacerlo emplea documentos tipo con el mismo esquema en los que no es necesario un razonamiento, si no que se necesitan frecuentemente y tan solo hay que cambiar los datos de cada caso.

E) Herramientas de revisión documental

Debido a la migración a entornos digitales estos instrumentos han adquirido y adquirirán una gran relevancia. Permiten analizar, o “revisar” como dice su nombre, grandes cantidades de información de archivos y textos a partir de parámetros suministrados por el usuario a partir de sus necesidades.

Gran parte del tiempo de trabajo de un abogado consiste en la revisión de documentos jurídicos para su análisis, a día de hoy existen en el mercado herramientas que permiten catalogar, analizar y detectar todo tipo de textos jurídicos.

Estos programas cuentan con algoritmos de detección de datos en los documentos que revisan, de forma que pueden detectar direcciones, nombres, importes... Como es lógico los programas van a depender del idioma, en nuestro país empresas como Serikt, Meaningcloud tienen tecnologías desarrolladas para el castellano. En el futuro esta herramienta será imprescindible para cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos a la hora de anonimizar los documentos.

Podemos afirmar que este software realiza a día de hoy actividades que realizan los abogados por lo que se puede decir que es, en esta categoría de programas informáticos *Legal Tech*, donde ya se reemplaza, aunque sea de forma parcial, el trabajo de los abogados.

F) Análisis predictivo de casos

A partir de datos como jurisprudencia, legislación o doctrina responde a situaciones que aún no se han dado. Es decir, el usuario plantea unas circunstancias o problema y el programa responde con la respuesta más posible basándose en información del pasado.

Existe una tecnología desarrollada en España denominada Jurimetria, un sistema desarrollado por Wolters Kluwer con el que mediante la lectura con inteligencia artificial de sentencias es capaz de informar de la previsión de la duración de un proceso, del sentido del fallo, o de cualquier información relevante en la preparación de un procedimiento.

G) E-learning

Dentro de esta categoría se engloban todos los servicios enfocados a la formación en el ámbito digital y en nuestro caso del derecho. Existen plataformas de aprendizaje y de formación que están reemplazando a las canales presenciales y convencionales, y son muchos los despachos que ya cuentan con su propio campus virtual.

2. APLICACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2.1. Aplicaciones según los objetivos de las AAPP

Tras presentar las aplicaciones que las *Legal Tech* tiene para el público general en este apartado se presentarán las *Legal Tech* aplicadas en el ámbito de las AAPP. A modo de ejemplo, y por orden alfabético, se muestran en la siguiente tabla diferentes herramientas que están utilizando tanto las Administraciones Locales, como la Administración General del Estado en el día a día de sus procedimientos. La información se ha obtenido del Centro

de Transferencia de Tecnología. El CTT es el directorio general de aplicaciones para su reutilización en la Administración General del Estado e interoperará con los directorios establecidos por otras Administraciones Públicas. En definitiva, el CTT es un portal para la difusión y la reutilización de soluciones técnicas. El Centro de Transferencia de Tecnología se encuentra recogido en el artículo 158 de la ley 40/2015.

Se incluye una columna en la tabla con una breve descripción y explicación de cada una de ellas, y se encuadran en la otra columna dentro de los objetivos que hemos mencionado en el apartado 3 del punto I y que ahora retomamos. Habíamos concluido que los objetivos que en la actualidad se están marcando las administraciones públicas en su desarrollo digital coinciden con las ventajas de la utilización de las *Legal Tech*. En resumen, son:

- Mejorar el acceso a los servicios públicos digitales de los ciudadanos y las empresas.
- Superar la brecha digital.
- Favorecer la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.
- Hacer procesos más eficientes.
- Automatizar documentos.
- Acelerar los trámites.
- Simplificar relaciones entre ciudadanos y la administración
- Eliminar barreras.
- Aumentar la eficiencia agilizando procesos.
- Aumentar la transparencia
- Disminuir el gasto público
- Mejorar la rentabilidad.

HERRAMIENTAS	OBJETIVOS DE LAS AAPP
<p><u>ACCEDA.</u> - ___Acceso de los Ciudadanos a los Expedientes de la Administración. Plataforma modular que integra tres componentes principales: una sede-e; un completo gestor para la tramitación electrónica de los expedientes que se inician en la sede; y una herramienta para su administración y configuración.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Superar la brecha digital. - Simplificar relaciones entre ciudadanos y la administración - Transparencia - Eliminar barreras. - Aumentar eficiencia agilizando procesos.
<p><u>@firma.</u> - Es una plataforma de validación y firma electrónica multi-PKI, que se pone a disposición de las Administraciones Públicas, proporcionando servicios para implementar la autenticación y firma electrónica avanzada de una forma rápida y efectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Superar la brecha digital. - Simplificar relaciones entre ciudadanos y la administración - Transparencia
<p><u>Almacén.</u> - Permite el envío de ficheros de gran volumen entre usuarios. Se presenta como solución a los tradicionales problemas en la saturación de los buzones de correo o unidades compartidas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Favorecer la eficiencia y eficacia de los empleados públicos. - Disminuir gasto público.
<p><u>Archive.</u> - Es una aplicación web de archivo definitivo de expedientes y documentos electrónicos. Archive proporciona las herramientas necesarias para la creación por parte de un superadministrador de un sistema de administración y gestión de Centros de Archivo multidepartamental, así como la integración en Archive de las correspondientes aplicaciones consumidoras</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Simplificar relaciones entre ciudadanos y la administración - Superar la brecha digital. - Favorecer la eficiencia y eficacia de los empleados públicos. - Transparencia - Hacer procesos más eficientes agilizándolos.

HERRAMIENTAS	OBJETIVOS DE LAS AAPP
y la gestión de los documentos y expedientes electrónicos remitidos por las mismas.	
<u>ATENEO.</u> - Sistema de Gestión de colas de código abierto para uso en Administraciones Públicas. Sitios web, sedes electrónicas y atención al ciudadano	<ul style="list-style-type: none"> - Simplificar relaciones entre ciudadanos y la administración - Aumentar eficiencia agilizando procesos
<u>AURA.</u> - Permite la tramitación electrónica de las solicitudes de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria a consecuencia de inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento.	<ul style="list-style-type: none"> - Simplificar relaciones entre ciudadanos y la administración - Aumentar la transparencia - Eliminar barreras. - Aumentar eficiencia agilizando procesos. - Hacer procesos más eficientes
<u>AutenticA.</u> - Es un servicio de autenticación, Single Sign On y autorización de empleados públicos, altos cargos y personal relacionado, para aplicaciones internas de las AA.PP. Dispone de un repositorio horizontal de usuarios provenientes de fuentes primarias. AutenticA provee atributos de los usuarios, como la unidad y el puesto.	<ul style="list-style-type: none"> - Favorecer la eficiencia y eficacia de los empleados públicos. - Disminuir gasto publico - Acelerar trámites.

HERRAMIENTAS	OBJETIVOS DE LAS AAPP
<p><u>Buzón Ético.</u> - Y de Buen Gobierno es un canal seguro que permite la participación anónima de la ciudadanía para dar a conocer cualquier acción u omisión contraria a los principios del buen gobierno y así reforzar la gestión pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Transparencia - Hacer procesos más eficientes agilizándolos. - Simplificar relaciones entre ciudadanos y la administración - Eliminar barreras. - Hacer procesos más eficientes agilizándolos.
<p><u>CCSV.</u> - Sistema para la consulta de los documentos generados por la Administración Pública mediante el CSV que identifica al documento. Los empleados públicos podrán consultar la documentación para la cual estén autorizados proporcionando también el código CSV del documento que desean consultar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Acelerar trámites. - Simplificar relaciones entre ciudadanos y la administración - Transparencia - Hacer procesos más eficientes agilizándolos.
<p><u>Carpeta ciudadana.</u> - Espacio personal online en el que se puede consultar la historia clínica, el empadronamiento, los bienes inmuebles, vehículos y puntos, notificaciones electrónicas, registro electrónico general, vida laboral, familia numerosa, dependencia, discapacidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mejorar el acceso a los servicios públicos digitales de los ciudadanos y las empresas. - Superar la brecha digital. - Simplificar relaciones entre ciudadanos y la administración. - Acelerar trámites.
<p><u>Cl@ve.</u> - Identificación es la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación y autenticación electrónicas mediante el uso de claves concertadas, abierta a su utilización por parte de todas las Administraciones Públicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Simplificar relaciones entre ciudadanos y la administración - Superar la brecha digital. - Simplificar relaciones entre ciudadanos y la administración - Transparencia - Hacer procesos más eficientes agilizándolos.

HERRAMIENTAS	OBJETIVOS DE LAS AAPP
<p><u>CITA PREVIA</u>.- Permite la gestión de citas previas tanto a través de internet como de forma telefónica o presencial. Consta de dos aplicaciones:</p> <p>- PCP: un backend en el que se define la estructura de citas (trámites, jornadas, horarios, etc.) y se gestionan las citas (obtención de listados, información de citas, dar cita vía telefónica o presencial, etc.)</p> <p>ICP: un frontend en internet en el que el propio ciudadano puede obtener, consultar y anular sus citas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mejorar el acceso a los servicios públicos digitales de los ciudadanos y las empresas. - Superar la brecha digital. - Simplificar relaciones entre ciudadanos y la administración. - Acelerar trámites.
<p><u>COMPARECE</u>. - El Sistema de Comparecencia Electrónica, permite la notificación electrónica de todas nuestras resoluciones, y de cualquier otro escrito, mediante un proceso electrónico también basado en firma electrónica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Simplificar relaciones entre ciudadanos y la administración - Superar la brecha digital. - Transparencia - Hacer procesos más eficientes agilizándolos.
<p><u>CRM</u>.- Estandarización de la gestión de componentes, procesos e integraciones para mejorar y controlar la calidad del servicio prestado. Se necesitaba para favorecer la utilización de diversos canales de interacción y prestación de servicios (Web, telefónico, SMS, e-mail, presencial), y así mejorar tiempos de respuesta ante peticiones o solicitudes y reducir costes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Superar la brecha digital. - Disminuir gasto público. - Simplificar relaciones entre ciudadanos y la administración - Transparencia - Eliminar barreras

HERRAMIENTAS	OBJETIVOS DE LAS AAPP
<p><u>CIBI</u>. - La Central de Información de Bienes Inventariables del Estado es un sistema de información que gestiona la tramitación de los expedientes patrimoniales y del inventario de los bienes inmuebles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Transparencia - Acelerar trámites. - Disminuir gasto público.
<p><u>CNAE 2009</u>.- Es la clasificación de actividades económicas en la Unión Europea (UE). CNAE es una clasificación de cuatro dígitos que proporciona el marco de referencia para recoger y presentar datos estadísticos de actividad económica en un amplio espectro de estadísticas europeas en dominios económicos, sociales, medioambientales y agrícolas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Acelerar trámites. - Transparencia - Mejorar el acceso a los servicios públicos digitales de los ciudadanos y las empresas
<p><u>DIRE</u>. - Es un sistema de información que permite a las entidades privadas mantener información básica, para que las distintas aplicaciones de la Secretaría General de Administración Digital y de aquellos organismos, Administraciones Públicas y servicios privados que deseen hacer uso de dicha información puedan acceder a la misma.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Simplificar relaciones entre ciudadanos y la administración - Transparencia - Acelerar trámites. - Superar la brecha digital.
<p><u>Esede</u>. - La Guía de Sedes Electrónicas que proporciona directrices e indicaciones que ayudan a los centros a la creación y puesta en marcha de las sedes electrónicas de manera coordinada</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Disminuir gasto público. - Simplificar relaciones entre ciudadanos y la administración - Mejorar el acceso a los servicios públicos digitales de los ciudadanos y las empresas.

HERRAMIENTAS	OBJETIVOS DE LAS AAPP
<p><u>FACE</u>. - Es el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado. Permite la remisión de facturas en formato electrónico a aquellos organismos de las administraciones que acepten la recepción de facturas en formato electrónico y que estén previamente dados de alta en el sistema.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Disminuir gasto público. - Acelerar trámites. - Simplificar relaciones entre ciudadanos y la administración
<p><u>FNC-Autentica</u>. - Es el servicio común de Firma No Criptográfica para empleados públicos soportado por Autentica. El servicio es totalmente flexible y configurable para cada aplicación integrada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Favorecer la eficiencia y eficacia de los empleados públicos. - Disminuir gasto publico - Acelerar trámites.
<p><u>FUNCIONA</u> Portal del empleado público: es un portal que provee de información y servicios de interés para todo el personal de la Administración General del Estado (AGE).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Favorecer la eficiencia y eficacia de los empleados públicos. - Disminuir gasto publico - Acelerar trámites
<p><u>GEOGIS</u>. - Es un sistema GIS municipal de sencillo acceso a la información geográfica dando un paso más en la administración electrónica tanto desde la perspectiva de la gestión interna de la administración como desde la perspectiva de gestión y comunicación con los ciudadanos. Integrada con plataformas de administración electrónica como GESTIONA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Disminuir gasto publico - Acelerar trámites - Transparencia

HERRAMIENTAS	OBJETIVOS DE LAS AAPP
<p><u>El Servicio de Consulta de Poderes Notariales.</u> - Es un servicio horizontal que se ofrece a todas las Administraciones para la consulta de subsistencia de Poderes Notariales y de Administradores</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Transparencia - Eliminar barreras - Acelerar trámites. - Disminuir gasto publico
<p><u>Nube SARA.</u> - Es un conjunto de infraestructuras de virtualización y contenerización que permite la provisión a los distintos organismos solicitantes de infraestructura como servicio (IaaS).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Disminuir gasto publico - Mejorar el acceso a los servicios públicos digitales de los ciudadanos y las empresas.
<p><u>PAE.</u> - Es un portal que constituye un punto centralizado de información donde dar a conocer la situación actual de la Administración electrónica: noticias y eventos, informes, estudios y boletines, base legislativa, organización y estrategias, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Superar la brecha digital. - Simplificar relaciones entre ciudadanos y la administración - Transparencia - Eliminar barreras
<p><u>PICS.</u> - Aplicación web que muestra los principales puntos de interés de Barcelona. Espacios naturales y urbanos, museos y centros de estudios e investigación para conocer y situar en el mapa de la ciudad. Adéntrate en los diez distritos de Barcelona.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Superar la brecha digital. - Simplificar relaciones entre ciudadanos y la administración - Transparencia
<p><u>Red SARA.</u> - (Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones) es un conjunto de infraestructuras de comunicaciones y servicios básicos que conecta las redes de las Administraciones Públicas Españolas e Instituciones Europeas facilitando el intercambio de información y el acceso a los servicios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Favorecer la eficiencia y eficacia de los empleados públicos. - Disminuir gasto publico - Acelerar trámites

HERRAMIENTAS	OBJETIVOS DE LAS AAPP
<p><u>SUFO - SUPresión de Fococopias.</u> - Permite, a cualquier organismo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sustituir certificados en papel por certificaciones electrónicas con plenas garantías jurídicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Simplificar relaciones entre ciudadanos y la administración - Acelerar trámites. - Superar la brecha digital.
<p><u>TRAMA.</u> -</p> <p>1- Herramienta de tramitación electrónica de permisos (vacaciones, asuntos particulares, etc.) e incidencias (olvido de fichaje, visita médica, etc.) para el personal del organismo. Permite la sustitución del papel por una tramitación con un recorrido de validación y uso opcional de firma electrónica.</p> <p>2- Funciones de control de presencia, consistente en el control horario de los empleados públicos, permitiendo el fichaje online en un ordenador, por medio de certificado electrónico o usuario y contraseña. (Opcional y adicionalmente, se permite adaptar relojes a Trama).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Transparencia - Acelerar trámites. - Superar la brecha digital. - Favorecer la eficiencia y eficacia de los empleados públicos. - Disminuir gasto publico

2.2. Comparativa EE. UU. y España

En febrero de 2020 se publicó el informe *Government by Algorithm: Artificial Intelligence in Federal Administrative Agencies*¹⁰, en dicho informe se dividen las herramientas en cuatro áreas, aprovechando dicha tabla, y con el fin de lograr una visión global del asunto, se ha completado la tabla añadiendo algunos ejemplos de programas que se aplican en la administración española a modo de comparación. Se adjunta como anexo I la tabla original del citado informe.

¹⁰ ENGSTROM, D.F.; HO, D.E.; SHARKEY, C.M.; CUÉLLAR, M.F.: *Government by Algorithm: Artificial Intelligence in Federal Administrative Agencies*, 2020

Tipo de uso	Descripción	Ejemplos EE. UU.	Ejemplos España
Aplicación de la ley	Tareas que identifican o priorizan objetivos de acciones de cumplimiento de la agencia	<ul style="list-style-type: none"> • Herramientas predictivas de aplicación de la ley de la Comisión de Valores y Bolsa, los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid, y el Servicio de Impuestos Internos. • Sistemas de reconocimiento facial de Aduanas y Protección Fronteriza y la Administración de Seguridad del Transporte. • Predicción del Servicio de Inspección de Seguridad Alimentaria para informar sobre pruebas de seguridad alimentaria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Herramientas de análisis de los contribuyentes por parte de la Agencia Tributaria, como: <ul style="list-style-type: none"> <u>ZUJAR</u>.- Herramientas de Business Intelligence para generar el colectivo de contribuyentes sobre los que se van a tomar determinadas acciones tanto de gestión como de inspección, ahorrando tiempo al usuario. <u>GENIO</u>.- Aplicación de gestión de informes que permite a los usuarios confeccionar y ejecutar sus propios informes alimentados con consultas creadas con la aplicación Zújar. <u>TESEO</u>.- Herramienta para detectar el fraude analizando las relaciones de unos contribuyentes con otros, de forma que se puedan detectar tramas y patrones que se puedan repetir en distintos grupos de contribuyentes. <u>DEDALO</u>.- Permite identificar contribuyentes cuando no se conoce con precisión los datos identificativos (NIF y Nombre), o solo se conocen parcialmente, junto con otros indicios asociados al contribuyente <u>PROMETEO</u>.- Prometeo es una especialización de Zújar para la carga de datos específicos de procedimientos de inspección y gestión. <u>INTER</u>.-Esta aplicación gestiona los requerimientos internacionales de información de IVA y de Impuestos directos.

Tipo de uso	Descripción	Ejemplos EE. UU.	Ejemplos España
Investigación, análisis y monitoreo regulatorio	Tareas que recopilan o analizan información que da forma a la formulación de políticas de la agencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de quejas de consumidores por parte de la Oficina de Protección Financiera del Consumidor. • Codificación de narrativas de lesiones laborales por parte de la Oficina de Estadísticas Laborales. • Análisis de eventos adversos de medicamentos por parte de la Administración de Alimentos y Medicamentos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Canales online de tramitación de quejas y reclamaciones en la oficina de consumo y su posterior análisis. • Sistema informático de gestión de ayudas, becas y premios de la Secretaría de Estado de Cultura del MECD
Adjudicación	Tareas que respaldan la adjudicación formal o informal de beneficios o derechos por parte de la agencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de la Administración del Seguro Social para corregir errores en la adjudicación. • Herramientas de la Oficina de Patentes y Marcas de EE. UU. para la adjudicación de solicitudes de patentes y marcas registradas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS).- Ofrece a los ciudadanos la posibilidad de inscribirse por Internet en las pruebas selectivas que convoca la Administración General del Estado. • Mesas de contratación online

Tipo de uso	Descripción	Ejemplos EE. UU.	Ejemplos España
Servicios públicos y participación	Tareas que respaldan la provisión directa de servicios al público o facilitan la comunicación con el público con fines regulatorios u otros.	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de vehículos autónomos y herramienta de reconocimiento de escritura del Servicio Postal de EE. UU. • <i>Chatbots</i> del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano y los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU. • Análisis de comentarios presentados en procesos normativos por parte de la agencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Carpetas ciudadanas de las diferentes AAPP • Notificaciones electrónicas y Comparecencia electrónica. • Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) - Punto único de notificaciones para todas las Administraciones Públicas • Sistema de Interconexión de Registros (SIR) • <i>Chatbot</i> o asistentes virtuales: <ul style="list-style-type: none"> - Asistente virtual de la Agencia Tributaria. - El <i>chatbot</i> de Aragón Open Data del portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón, cuyo objetivo es acercar la gran cantidad de datos disponibles a la ciudadanía, para que esta pueda aprovechar su información y valor, evitando cualquier barrera técnica o de conocimiento entre la consulta realizada y los datos abiertos existentes. - ISSA.- Es el asistente virtual para facilitar consultas y trámites de la Seguridad Social. (Inteligencia Artificial + Seguridad Social) - ALEX asistente virtual de la administración presupuestaria, presta ayuda para la solicitud de acceso y el acceso a los sistemas de información, la consulta al catálogo de sistemas y servicios web, descarga de programas, etc.

III. CONCLUSIONES

Las nuevas tecnologías se han incorporado a la vida de los ciudadanos en todos los ámbitos e inevitablemente deben integrarse en las AAPP. Las *Legal Tech* han comenzado a utilizarse tanto en las relaciones de los ciudadanos con las AAPP, como en el desarrollo de las funciones públicas.

Hoy en día las AAPP ya han desarrollado e implementado las *Legal Tech* pero no ha sido un proceso fácil, ni rápido. La pandemia fue un revulsivo y supuso el empuje final para la implementación de las *Legal Tech* en las AAPP.

Desde la perspectiva legislativa se ha avanzado en este sentido. Por una parte, se ha regulado e incentivado el uso de nuevas tecnologías; por ejemplo, a través de las dos leyes básicas de la AAPP en España como son la Ley 39/2015 (LPAC) y la Ley 40/2015 (LRJSP). Y, por otro lado, se ha legislado para asegurar los derechos y garantías de los ciudadanos con iniciativas como la carta de derechos digitales o la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Actualmente en la administración española las *Legal Tech* se están integrando de forma progresiva, pero es fundamental que los cambios tecnológicos que se están dando en la sociedad se implementen de manera completa en todos sus sectores. Las *Legal Tech* tienen un gran potencial para conseguir que las AAPP puedan realizar sus funciones y cumplir sus objetivos, y que lo hagan de forma más eficiente y eficaz, simplificando procesos laboriosos y mejorando los servicios que se ofrecen a la ciudadanía.

Es una realidad que la administración electrónica está desplazando a la administración de papel, todos los esfuerzos de la administración, hoy en día, están dirigidos a impulsar proyectos para la transformación digital, con objetivos muy claros: mejorar los servicios públicos, superar la brecha digital, favorecer la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.

El gobierno de España ha planificado la ruta de trabajo en estos aspectos a través de los planes de digitalización de las AAPP, vigente como hemos visto el Plan de digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025, y la agenda España Digital 2026.

Al analizar la contribución de la transformación digital en las AAPP vemos que los objetivos que se están marcando las AAPP coinciden con las ventajas de las *Legal Tech*, y obtenemos la conclusión de que los cambios tecnológicos van avanzando a un ritmo vertiginoso, y se van implantando en todos los ámbitos de la sociedad por lo que las AAPP deben marcarse como objetivo fundamental ser parte activa de estos cambios y de esta transformación.

La conclusión final figura reflejada en el cuadro esquema de las aplicaciones que actualmente emplean las AAPP, tanto autonómicas, como locales, como la Administración General del Estado. Este cuadro es la imagen de la administración electrónica actual en nuestro país.

Para terminar, podemos afirmar que ahora es el momento de que las AAPP inviertan, no solo en tecnología, sino también en formación para todos sus empleados, algo fundamental es este proceso de digitalización.

IV. BIBLIOGRAFÍA

- AST, F. (2020). *Los pioneros del legaltech*. Medium. Recuperado de <https://medium.com/astec/los-pioneros-del-legaltech-6a2d22f67f43>
- BARRIO, M. (2019). *Hacia la transformación digital de las profesiones jurídicas*. Real Instituto Elcano. Recuperado de <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/hacia-la-transformacion-digital-de-las-profesiones-juridicas/>
- CASTRO MARQUINA, G. «Legal Tech y Administración Pública» en *Legal Tech. La transformación digital de la abogacía*, BARRIO, M. (dir.), 2ª edic., LA LEY soluciones legales, Madrid, 2023, p. 575.
- ENGSTROM, D.F.; HO, D.E.; SHARKEY, C.M.; CUÉLLAR, M.F. (2020). *Government by Algorithm: Artificial Intelligence in Federal Administrative Agencies*.
- Gobierno de España. (2023). *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*. Recuperado de https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2023-10/0310203_adenda_plan_de_recuperacion_componente11.pdf
- Gobierno de España. (2023). *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Carta de derechos digitales*. Recuperado de https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Documents/2021/140721-Carta_Derechos_Digitales_RedEs.pdf
- Gobierno de España. Portal Administración electrónica. (2024). *Centro de Transferencia de Tecnología*. Recuperado de <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/verPestanaGeneral.htm?idIniciativa=ctt>

- HERRERA, F. (2019). *¿En qué tipo de servicios se especializa la Legaltech española?* Sepin. Recuperado de <https://blog.sepin.es/2019/10/servicios-legaltech-espanola>

- KLUWER, W. (2019). *Legal Tech. Concepto y modalidades de las tecnologías que van a transformar la abogacía.* Diario la ley. Recuperado de https://diariolaley.laleynext.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbH1czUwMDC0NDcxMbZUK0stKs7Mz7M1AooYmBtaqOXlp6SGuDjblualpKZl5qWmgJRkplW65CeHVBak2qY15hSnqqUm5edno5gUDzMBAL_jx4RjA_AAAWKE

- Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. (2024). *Sede Judicial electrónica.* Recuperado de <https://sedejudicial.justicia.es/-/lexnet>

- Ministerio para la transformación digital y de la Función Pública. (2022). *Cómo mejorar la eficiencia del sector jurídico: LegalTech y el análisis de datos.* Recuperado de <https://datos.gob.es/es/blog/como-mejorar-la-eficiencia-del-sector-juridico-legaltech-y-el-analisis-de-datos>

- MORELL RAMOS, J. «Breve historia de la innovación legal: anticipando el futuro a través del pasado» en *Legal Tech. La transformación digital de la abogacía*, BARRIO, M. (dir.), 2ª edic., LA LEY soluciones legales, Madrid, 2023, p. 106.

- ORTEGA BENITO, V. «La tecnología allana el sendero para el futuro de la abogacía» en *Legal Tech. La transformación digital de la abogacía*, BARRIO, M. (dir.), 2ª edic., LA LEY soluciones legales, Madrid, 2023, p. 49.

- ORTEGA BENITO, V. «La tecnología allana...», cit., p. 52.

- ORTEGA BENITO, V. «La tecnología allana...», cit., p. 56.

- RAMÍREZ, D.M. (2020). *Justicia digital. Una mirada internacional en época de crisis*. Medellín: Editorial Justicia y Proceso, p. 6.

- S.A. (2019). *Contract Express, la respuesta a la necesidad de automatizar la redacción y seguimiento de los contratos*. Portal jurídico de Aranzadi. Recuperado de <https://www.legaltoday.com/legaltech/nuevas-tecnologias/contract-express-la-respuesta-a-la-necesidad-de-automatizar-la-redaccion-y-seguimiento-de-los-contratos-2019-11-21/>

- S.A. (2021). *Rincón de tecnología legal*. Ross. Recuperado de <https://blog.rossintelligence.com/>

- S.A. (2024). *Gestión y tecnología para transformar la abogacía*. Derecho practico. Recuperado de <https://www.derechopractico.es/guialegaltech/do-not-pay/>

ANEXO I

Tabla extraída de *Government by Algorithm: Artificial Intelligence in Federal Administrative Agencies*¹¹

Use Type	Description	Examples
Enforcement	Tasks that identify or prioritize targets of agency enforcement action	<ul style="list-style-type: none"> • Securities and Exchange Commission, Centers for Medicare and Medicaid Services, and Internal Revenue Service predictive enforcement tools • Customs and Border Protection and Transportation Security Administration facial recognition systems • Food Safety and Inspection Service prediction to inform food safety site testing
Regulatory research, analysis, and monitoring	Tasks that collect or analyze information that shapes agency policymaking	<ul style="list-style-type: none"> • Consumer Financial Protection Bureau analysis of consumer complaints • Bureau of Labor Statistics coding of worker injury narratives • Food and Drug Administration analysis of adverse drug events
Adjudication	Tasks that support formal or informal agency adjudication of benefits or rights	<ul style="list-style-type: none"> • Social Security Administration system for correcting adjudicatory errors • U.S. Patent and Trademark Office tools for adjudicating patent and trademark applications
Public services and engagement	Tasks that support the direct provision of services to the public or facilitate communication with the public for regulatory or other purposes	<ul style="list-style-type: none"> • U.S. Postal Service autonomous vehicles project and handwriting recognition tool • Department of Housing and Urban Development and U.S. Citizenship and Immigration Services chatbots • Agency analysis of submitted rulemaking comments
Internal management	Tasks that support agency management of resources, including employee management, procurement, and maintenance of technology systems	<ul style="list-style-type: none"> • Department of Health and Human Services tool to assist procurement decision-making • General Services Administration tool to ensure legal compliance of federal solicitations • Department of Homeland Security tool to counter cyberattacks on agency systems

¹¹ ENGSTROM, D.F.; HO, D.E.; SHARKEY, C.M.; CUÉLLAR, M.F.: *Government by Algorithm: Artificial Intelligence in Federal Administrative Agencies*, 2020